Municipalidad de
**Jesús María**
*GERENCIA MUNICIPAL*

12 OCT 2020
HORA 3:10 FIRMA
RECIBIDO

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213-2020-MDJM/GM

Jesús María, 12 de octubre de 2020

**VISTO:**

El Informe Nº 768-2020-MDJM-GA-SGRH, de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorándum Nº 947-2020/MDJM-GA, de la Gerencia de Administración, y el Informe N° 370-2020/GAJRC/MDJM, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 94 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil; establece: "Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 40-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual en el literal i) del artículo IV del Título Preliminar, establece que la expresión servidor civil se refiere a los servidores del régimen de la Ley Organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor a actividades complementarias. Comprende, también, a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Ley de Productividad y Competitividad Laboral de carreras especiales de acuerdo con la Ley, a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa a que hace referencia el reglamento;

Que, en el inciso j) del mencionado Título Preliminar establece como Titular de la Entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° ING. IRIS IRIGOYEN AGUINAGA Sub Gerente de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° DUSCO FRANCISCO MATTESURRY TALLEDO Gerente Municipal

**///... RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213-2020-MDJM/GM**

Que, mediante Informe Nº 768-2020-MDJM-GA-SGRH, de fecha 06 de octubre de 2020, la Subgerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia de Administración lo siguiente: a) Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 173-2019-MDJM, de fecha 08 de mayo de 2019, se designa las funciones de Secretaría Técnica de las Autoridades del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Distrital de Jesús María a la abogada Elizabeth Alison Aquino Oscanoa. b) Con fecha 27 de septiembre de 2020, la servidora presenta carta de renuncia, siendo su último día el 09 de octubre de 2020. c) El artículo 92 de la Ley del Servicio Civil, N° 30057, crea la figura del Secretario Técnico, el cual depende de la Oficina de Recursos Humanos, para que apoye a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario (PAD). d) De acuerdo al artículo 94 del Reglamento General de la Ley N° 30057, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. e) Es indispensable contar con un Secretario Técnico, solicitando sugerir un nuevo representante para su designación;

Que, con Memorándum Nº 947-2020/MDJM-GA, de fecha 08 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil que sugiere al servidor Óscar Elizar Ríos Díaz, quien se encuentra bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, y ocupa el cargo de Analista Legal II en dicho despacho. Asimismo, solicita emita opinión legal correspondiente, para continuar con el trámite respectivo;

Que mediante Informe N° 370-2020/GAJRC/MDJM, de fecha 09 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil es de opinión que procede la designación del abogado Oscar Elizar Ríos Díaz, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, como Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad de Jesús María, conforme a lo establecido en la Ley del Servicio Civil Nº 30057 y su Reglamento;

Que, en uso de las facultades conferidas por el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil N° 30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha de la presente resolución, las funciones de Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Jesús María al Abogado **OSCAR ELIZAR RIOS DIAZ**, en adición a sus funciones.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y a la Subgerencia de Recursos Humanos.

Municipalidad de
**Jesús María**
*GERENCIA MUNICIPAL*

**///... RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 213-2020-MDJM/GM**

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

V°B°
ING. IRIS RIUOYEN AGUINAGA
Sub Gerente de Recursos Humanos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO
Gerente Municipal